



CRV-XII-23-19

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL XII

*Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Junio-noviembre 2019*

Ponencia presentada por

Leonte Garza Salinas

“REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN 2018: UN ANÁLISIS AL SISTEMA DEMOCRÁTICO MEXICANO”

Junio 2019

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: redipal@congreso.gob.mx

REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN 2018: UN ANÁLISIS AL SISTEMA DEMOCRÁTICO MEXICANO

Leonte Garza Salinas¹

Resumen

Como todos sabemos la elección de los integrantes de la Cámara de Diputados durante la elección del 2018 presentó a un partido político ganando la mayoría de los distritos, sin embargo, nuestro sistema constitucional establece ciertos candados para evitar que un grupo parlamentario cuente con mayorías que puedan modificar la constitución por un solo partido político, es así como lo dispuesto en la fracción IV del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que ningún partido podrá tener más de 300 diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, no obstante lo anterior podemos observar que a la hora de la integración de las bancadas dentro de la cámara de diputados se observaron diversos cambios al interior que le permiten al partido mayoritario tener mayor representación política que la que obtuvo en las urnas, en esta ponencia se abordaran algunos de los principios democráticos que se vulneran.

Sin embargo ante resultados electorales tan contundentes y la inclusión de las alianzas partidistas se observan algunos aspectos donde las mayorías tienen un control absoluto en las decisiones parlamentarias en las cuales las voces de las minorías no logran un eco en el debate parlamentario y se terminan imponiendo las mayorías absolutas.

El propósito de este artículo es proporcionar información sobre los resultados electorales y la realidad al interior de la cámara de diputados en donde se puede observar una sobre representación en comparación a los resultados en las urnas.

Palabras Clave: Partido Político, Representación Política, Grupo Parlamentario, Democracia.

Sumario: *I. Introducción, II. El Congreso Mexicano, III. Representación Política, IV. Grupos Parlamentarios, V. Conclusiones y propuesta.*

¹ Miembro de la Redipal. Licenciado en Derecho por la Universidad Miguel Alemán; Ingeniero en Tecnologías de la Información por la Universidad Politécnica de la Región Ribereña; Maestro en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; Investigador Parlamentario del Congreso del Estado de Tamaulipas. Correo electrónico: leon07_06@hotmail.com

I. Introducción

Como es de conocimiento general, nuestro país ha atravesado por diferentes procesos democráticos para lograr hoy consolida nuestra actual sistema político, es decir, en los últimos 40 años hemos visto al interior del poder legislativo federal cada vez más frecuente la representación de distintas fuerzas políticas desde aquella aparición de los diputados de partido, hasta lo que observamos en nuestros días en donde diferentes partidos políticos ganan algunos distritos electorales de mayoría relativa y por medio de la inclusión de diputados de representación proporcional observamos en las cámaras grupos parlamentarios fuertes y solidos que en todo momento sirven de contra peso al resto de los podres y órganos autónomos.

La función legislativa es, sin duda alguna una de las actividades primordiales de un Estado-Nación, en donde en estos órganos se encuentra representada la voluntad popular y se expedirán y reformarán las leyes necesarias, así como actividades de control, de responsabilidades administrativas, de juicio político y declaración de procedencia, entre otras.

Razón por la cual este órgano de gobierno debe estar representado lo más apegado posible a la expresión popular reflejada en las urnas y que como en todo sistema democrático, no importa si la elección de esa opción partidaria fue la mejor o no, es deber respetar esta decisión y las distintas fuerzas políticas tienen el deber acatar el veredicto ciudadano.

Esta realidad pareciera verse superada hoy en día en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados en donde después de la aplastante victoria del partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), se observó cómo algunos de los diputados integrantes de las fuerzas políticas como el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el Partido del Trabajo (PT), el Partido Encuentro Social (PES) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), una vez tomada la posesión del encargo manifestaron sus simpatía y en algunos casos hasta renunciando al partido político, para unirse y formar parte de la bancada mayoritaria, siendo esto un grave paso atrás para la vida democrática de nuestro país, ya que el electorado tuvo a bien depositar su confianza en una determinada opción a fin de que sus intereses se vieran reflejados en los procesos de toma de decisiones al interior de las cámaras.

Sin temor a equivocarnos este fenómeno político tiene diversas causas y seria materia de una investigación muy profunda para poder entender la complejidad de esta problemática, sin embargo, en esta investigación nos abocaremos únicamente a explicar

algunos aspectos de la teoría de la representación política y la necesidad de contar con parlamentos fuertes en su interior que permitan que el consenso y el debate entre las fuerzas políticas coadyuven en el desarrollo de nuestro país y proponer en su caso algunas alternativas de reforma a fin de evitar en un futuro estas situaciones.

A propósito de lo que estamos viviendo es necesario trasladarnos en el tiempo y mencionar en que consiste para uno de los padres de la división de poderes John Locke el poder legislativo.

Es un poder que constituye el alma que da forma, vida y unidad a la comunidad política. Es el poder del conjunto de todos los hombres de una sociedad que se lo ha otorgado a una persona o una asamblea, el cual no puede ser superior a aquel que se lo dio. Nadie puede transferir un poder superior al que el mismo posee, en este sentido nadie puede poseer un poder arbitrario, absoluto sobre sí mismo, ni sobre otra persona. El Poder Legislativo en una palabra es un poder de salvaguarda. El poder legislativo no puede atribuirse la facultad de gobernar por decretos improvisados y arbitrarios, esta autoridad debe fijar en las leyes los derechos de los súbditos. (Islas y Lézé, 2007: 59)

II. El Congreso mexicano

Para Francisco Berlín Valenzuela “el término parlamento deriva del latín *parabolare* y del francés *parlament* que significan hablar. Con este nombre se designa al órgano que representa al Poder Legislativo de un Estado, tanto si está integrado por una o dos cámaras. A diferencia del vocablo asamblea, con el que se le llega a confundir, éste deriva del latín *atsibulare* y del francés *assembles* que quieren decir reunir simultáneamente, por lo que, nos estaríamos refiriendo a la reunión de personas para tratar o discutir asuntos de interés común.” (1998: 495)

De la anterior definición podemos desprender que el objetivo principal de los parlamentos es la representación de la sociedad, la cual se verá traducida por la expedición de las leyes que fijaran las reglas del juego de la sociedad respectiva, de esta perspectiva podemos afirmar que es de vital importancia que los legisladores atiendan por un lado los intereses de sus representados es decir los ciudadanos de su distrito, así como la representación a nivel nacional de todos los intereses de la población.

Para mejor entendimiento comenzaremos definiendo la forma de gobierno en nuestro país en donde el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en

Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo...”

Es decir nuestra forma de gobierno contempla una división de poderes en la cual cada uno de estos órganos realizara funciones específicas (especializadas), para la conducción de la vida pública de nuestro país.

Nuestro máximo ordenamiento jurídico también establece en sus artículo 50 que el poder legislativo se dividirá en dos cámaras una denominada “Cámara de Diputados” y la otra Denominada “Cámara de Senadores”, en la primera según las teorías de división de poderes clásicas se encuentra depositada la representación popular de la sociedad y en la segunda la representación de las Entidades Federativas en el sistema federal.

A su vez la misma constitución señala que la Cámara de Diputados se integrará por 300 diputados de mayoría relativa y por 200 diputados electos mediante el sistema de representación proporcional, es decir este órgano legislativo se integrara de manera mixta es decir por un lado 300 diputados serán elegidos de manera directa mediante voto el voto en un distrito electoral y el resto serán electos mediante listas propuestas por los partidos políticos en circunscripciones plurinominales. Renovándose en su totalidad cada 3 años y los legisladores pueden ser electos consecutivamente hasta por 4 periodos (12 años).

La Cámara de Senadores se integra por 128 senadores de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. Esta cámara se renovara en su totalidad cada 6 años, pudiendo ser reelectos en una ocasión (12 años).

Para cerrar este apartado debemos señalar que como parte del poder legislativo también se encuentran los Congresos Estatales mismos que tienen su fundamento legal en el artículo 116 Constitucional que sostiene que los gobiernos estatales se compondrán por los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de la misma forma en este artículo se señala

que la integración de estos órganos atenderá a la población de cada entidad federativa pero en ningún caso una legislatura estatal se integrara por menos de 11 diputados mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

En este sentido señalamos este último órgano porque en un determinado caso, este puede ser el último candado de rigidez constitucional ya que en el proceso de reforma a la constitución estos órganos participan aprobando la reforma y se necesita la mayoría de las legislaturas estatales para lograr la reforma constitucional, es decir para lograr la reforma en materia constitucional no solo se ocupa el control de las dos cámaras sino también de la mayoría de los congresos estatales donde las fuerzas políticas en la mayoría de los casos son diferentes.

Para nuestro estudio nos delimitaremos únicamente a la Cámara de Diputados ya que consideramos que representa los intereses de la ciudadanía.

III. Representación política

Para entender a que nos referimos cuando hablamos de representación política es importante citar el texto constitucional que señala en su artículo 40 que “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” Es decir desde nuestra carta magna se estipula que seremos una república representativa y democrática lo que significa gobiernos de renovación periódica electos de manera directa.

En este tipo de regímenes Bernard Manin señala las siguientes características:

- 1) Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares.
- 2) La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado.
- 3) Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan.
- 4) Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate. (1998; 5)

Lo anterior nos da ciertos indicios de cómo serán los procesos de toma de decisiones en la actividad gubernamental, por una parte, si bien es cierto, que los gobernantes son electos mediante procesos directos, una vez asumiendo el cargo estos no están directamente

vinculados a la voluntad ciudadana ya que la propia teoría de la representación contempla esta alternativa y son los gobernantes los que toman esta decisión, en este apartado podemos citar el ejemplo clásico de la legislación en tema de impuestos, donde con toda certeza podemos afirmar que ningún ciudadano desea que se incrementen sus impuestos, sin embargo, es deber del legislador expedir cada año el marco jurídico en esta materia a fin de que el Estado se haga de recursos para invertir en las diferentes políticas públicas, razón por la cual la representación política en este caso toma un rol importante en relación a la voluntad popular, sin embargo lo que atentaría contra esta figura sería que la inversión en las políticas públicas sea distinta a las necesidades de la comunidad.

Sin temor a equivocarnos y derivado de los distintos procesos democráticos que hemos atravesado en los últimos años como la anhelada alternancia en el año 2000, y el fortalecimiento de la vida interna de los parlamentos, hoy en día como sociedad esperamos poderes legislativos fuertes que sirvan de oposición corresponsable en la vida pública en términos generales.

En nuestro sistema jurídico la democracia funciona a través de un sistema de partidos políticos y recientemente con la inclusión en el año 2014 de la figura de las candidaturas independientes, por lo que la mayoría de los cargos públicos en nuestro país son ocupados por miembros de partidos políticos que fueron postulados para ocupar dichos cargos, lo que quiere decir que para el caso de ser postulado por un partido se requiere haber pasado el proceso democrático interno que conlleva en la elección de candidato, es decir, lograr el consenso interno por medio de las diferentes formas de elección como la designación por acuerdo político o bien un proceso de votación directa entre militantes.

Los planteamientos de la democracia representativa se construyen sobre la idea de que los individuos son agentes que actúan por interés y el gobierno es el encargado de controlar y regular los diversos y distintos intereses. En oposición, la democracia participativa parte de la consideración de que los individuos son ciudadanos que se autogobiernan mediante el diseño de instituciones que posibilitan la participación de la ciudadanía en la formulación de la agenda, el proceso deliberativo, la legislación y la instrumentación de las políticas. (Martínez, 2004)

Es decir, lograr migrar de una democracia de representación, a una democracia participativa, en donde el electorado se involucre en los procesos gubernamentales es un proceso distinto, sin embargo nuestro sistema democrático nos ha dado algunos ejemplos de cómo las minorías pueden lograr acuerdos en beneficio de sus representados un

ejemplo palpable son las reformas que impulso el PVEM en donde se estableció la prohibición de animales en los circos, un claro ejemplo de como un partido minoritario puede lograr reformas importantes.

Por lo que en cuanto a representación política en nuestro sistema democrático podemos decir que atiende a dos factores, por un lado el sistema de partidos políticos y por otro lado la elección directa de la ciudadanía sin tener preferencia o militancia con algún partido político.

En medio de estas corrientes de expresión cabe señalar lo que el Doctor Ernesto Casas (2009) considera al respecto:

En el marco del debate sobre el mandato y la independencia de los representantes frente a los representados, cabe añadir que a la dimensión sustantiva de la representación le subyacen algunas cuestiones básicas sobre las cuales es conveniente hacer algunas reflexiones. Inicialmente, cabe aludir al criterio racional del elector a partir del cual decide la elección del representante, donde entra en juego la consideración de aptitud para el desempeño del quehacer político; de este criterio derivará la idea de la capacidad del representante para cumplir las expectativas del elector. Asimismo, deben desempeñar un papel fundamental los intereses de los representados, siendo un referente central para la actuación del representante, lo que implica que éste no debe entrar en conflicto con la voluntad expresa de sus electores y, en caso contrario, debiera emitir una explicación pública de sus decisiones.

En este caso el autor expresa que si bien la teoría de la representación nos indica que no forzosamente se exprese la voluntad del elector, si es importante que se tomen en cuenta los otros factores a la hora de elegir un candidato como lo es la aptitud y capacidad para desempeñar un puesto y la corriente ideológica y partidista que representa por lo que en caso de entrar en choque de ideas entre representados y representante, este último tiene el deber de explicar a sus electores o compañeros de militancia el porqué de las decisiones tomadas. Aunque en nuestra realidad mexicana nos encontramos con situaciones muy distintas en donde los legisladores en ocasiones renuncian a la militancia con sus partidos políticos y por ende deciden adherirse a otra fuerza política o permanecer como diputado sin partido y en respecto al primer supuesto representar intereses totalmente opuestos a los que fueron electos o en el segundo caso a intereses meramente personales.

Como bien se expresó anteriormente no existe ningún vínculo obligatorio entre las decisiones de los gobernantes y la voluntad popular, sin embargo, consideramos que si bien esto no es obligación si es una responsabilidad por parte de los gobiernos atender las principales demandas de la sociedad que en el caso del poder legislativo significa que si la ciudadanía le dio el voto a un candidato de un partido político que está en favor del matrimonio igualitario o el aborto, pues lo menos que espera la sociedad son propuestas legislativas en estos temas y no que su legislador por atender intereses personales desista de las principales ideas de la plataforma política del partido político que lo impulso a lograr la candidatura y eventual victoria en las urnas.

IV. Los grupos parlamentarios

En nuestro país los grupos parlamentarios son la forma de organización que adoptan senadores y diputados con igual afiliación de partido, cada uno en su respectiva cámara, estableciendo el mínimo de cinco integrantes para ser constituido, con objeto de realizar tareas específicas, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, y contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes. Su conformación permite la libre expresión de corrientes ideológicas y sólo puede haber un grupo parlamentario por cada partido político nacional con representación en cada cámara del Congreso de la Unión. Se estipula que los grupos parlamentarios, con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias. (SIL, 2019)

Si analizamos detenidamente esta definición, podemos aseverar que los grupos parlamentarios constituyen una forma de agrupación política que se conforma con cuando menos 5 legisladores, y que de una u otra forma deja abierta la puerta a que los grupos parlamentarios pueden coincidir ideológicamente o converger en acuerdos que pudiera parecer que existe una mayoría parlamentaria, aun y cuando nuestro sistema jurídico no lo permite, recordando aquel precepto constitucional que contempla que ningún partido político puede obtener más de 300 diputados en total sumando los de los dos principios de representación explicados anteriormente.

En este sentido los grupos parlamentarios juegan un papel relevante en la vida política de nuestro país ya que en la mayoría de las votaciones, los legisladores realizan la llamada votación en bloque, es decir los diputados votan en el mismo sentido, que sus compañeros de bancada, este sistema de votación se presenta en la mayoría de los asuntos

que se presentan en las cámaras en donde el partido mayoritario alcanza los votos necesarios sin necesidad de hacer acuerdos o consensos con otras fuerzas políticas y en la mayor parte de los casos observamos votaciones en donde se encuentra marcada ampliamente la mayoría legislativa, también la oposición y los votos de los partidos satélite que en ocasiones efectúan su voto en favor de una u otra corriente.

De lo anterior y a nuestra consideración, estimamos que el sistema de partidos políticos durante las contiendas electorales y el modelo de grupos parlamentario; al interior de las cámaras es un modelo idóneo y utilizado en los diferentes sistemas políticos del mundo y sobre todo al interior de los parlamentos, sin embargo es de vital importancia que la integración de estos grupos sea con legisladores con intereses a fin e ideologías en común que permitan expresar de diferentes formas la voluntad popular, hoy en la cámara de diputados existen 8 grupos parlamentarios en donde el grupo mayoritario cuenta con 259 legisladores y el grupo minoritario cuenta con 11 diputados, destacando que actualmente están 4 legisladores sin pertenecer a ningún grupo parlamentario y que se denominan diputados sin partido, en este apartado creemos conveniente señalar que estos cuatro legisladores fueron electos por el principio de representación proporcional, es decir un partido político los postuló en sus diferentes listas y hoy en día en la cámara atienden a intereses totalmente distintos a aquellos que los llevaron a ocupar el curul. (2019.)

Cabe señalar que la integración actual permite gracias a las coaliciones parlamentarias de MORENA (259), PT (33) y PES (26) contar actualmente con 318 legisladores aun lejanos a los 334 necesarios para la reforma constitucional pero sin lugar a dudas siendo una amplia mayoría en relación con las otras fuerzas políticas ya que en este orden le siguen el PAN con 78, el PRI con 47, MC con 28, PVEM con 13 y el PRD con 11, dando un total de 177 legisladores, número muy inferior para lograr reformas o acuerdos importantes. (Cámara de Diputados; 2019)

Si comparamos estos números a los que se presentaron producto de los resultados electorales tendremos la siguiente relación: MORENA 247, PAN 80, PRI 47, PES 31, PT 29, MC 28, PRD 20, PVEM 16, y Sin Partido 2.

Dados los contrastes explicados anteriormente podemos llegar a la conclusión de que únicamente el partido político mayoritario es el que logró incrementos en su número de legisladores, situación que le permite tener un mayor control de la cámara y sumado a los legisladores que se agregan de las coaliciones o los denominados partidos satélites nos damos cuenta que a pesar de los avances en la legislación al interior del parlamento una corriente ideológica logra tener la mayoría de los espacios.

No obstante lo anterior, queremos dejar en claro que lo anterior descrito no es haciendo juicios de valor *a priori*, sino una crítica a la vulneración de la voluntad del electorado y solo el paso del tiempo nos podrá determinar si estas mayorías fueron perjudiciales o benéficas y estamos ante una nueva visión de la democracia en donde los partidos políticos poco a poco comienzan a perder interés, sin embargo, existe un contraste en esta afirmación ya que en la integración de esta legislatura no arribó ningún legislador proveniente de una candidatura independiente, lo que nos expresa que el electorado aun siente algún tipo de interés o respaldo por entregar su voto a candidatos emanados de un partido político o bien se puede dar una doble lectura como la dificultad para cumplir con los requisitos de una candidatura independiente que por su propia naturaleza son más complicados que los que se postulan por un partido político. (Tiempos de radio y televisión, número de firmas necesarias, prerrogativas etc.)

V. Conclusión y propuesta

Como bien se expresó al inicio de esta ponencia, este trabajo no pretende ser un análisis minucioso, ni mucho menos, una crítica sin sentido al actual sistema democrático que nos hemos querido dar, en un análisis más a fondo podemos afirmar que el tener mayorías parlamentarias no significa un fracaso para la democracia, sino más bien es una forma de elección del electorado apegado al principio democrático permite lograr este tipo de mayorías existen supuestos aun no contemplados en nuestra ley y que podrían ser objeto de algún criterio de la autoridad electoral como por ejemplo que un solo partido político logre el 100% de los votos y por ende el resto de los partidos no alcancen el 3% requerido para tener derecho a diputados de representación proporcional, sin lugar a dudas en es un supuesto posible y que nuestra legislación aun no lo contempla, al igual del supuesto de que los 500 diputados elijan pertenecer a un solo grupo parlamentario vulnerando así los criterios de sobre representación; no existen aún respuestas a estas interrogantes toda vez que en la actualidad nunca nos hemos encontrado ante un supuesto de esta naturaleza pero sin lugar a dudas es un escenario posible dentro de nuestro sistema democrático y desde mi punto de vista no se estaría vulnerando la teoría de la representación pero si los preceptos constitucionales que nos señalan que ningún partido puede tener más de 300 diputados.

Como propuesta legislativa me permito señalar que sería viable realizar reformas legislativas en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión o bien en el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de que los órganos de gobierno dentro de la cámara sean

rotados indistintamente entre las fuerzas políticas y que sean repartidos de manera equitativa como por ejemplo la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, la Comisión Instructora, y las comisiones importantes al interior de la Cámara.

Siendo conscientes de que contar con presidencias de estos órganos recaídas en partidos minoritarios en poco cambiaría la voluntad del electorado toda vez que todos los acuerdos y resoluciones tienen que ser aprobada por las mayorías.

Respecto a la actuación reciente en la Cámara de Diputados observamos un órgano que sirve de poco contrapeso al poder ejecutivo federal como por ejemplo en la aprobación del plan nacional de desarrollo con un sin número de carencias en cuanto a los requisitos que establece la ley de planeación, la presentación del informe del presidente de la república y los futuros llamados a comparecer, consideramos que no tiene de malo tener mayorías y realizar los cambios legislativos necesarios para el mejor funcionamiento de la función pública, pero estas modificaciones deberían ser apegadas lo mayor posible a la Constitucionalidad y recordemos que el sistema actual que tanto se pudiera criticar fue el mismo que ha permitido que nuestro país tenga al día de hoy tres alternancias políticas en el poder ejecutivo federal y legislativo.

Cabe señalar que los anteriores fenómenos no son nuevos y que durante muchos años se presentaron en los gobiernos autoritarios del pasado y que las luchas democráticas fueron poco a poco logrando acortar estas brechas, esperemos no estar viendo una regresión y que más bien se trate de un avance democrático a los pretendidos gobiernos de coalición en donde un partido político con la ayuda de los demás logra llevar a cabo los consensos políticos necesarios para la buena conducción de la vida pública.

Si bien es cierto que las circunstancias políticas el día de hoy nos permiten evaluar y conocer sobre si la democracia se encuentra consolidada y que si bien pudiera observarse que tenemos una forma de gobierno un tanto autoritaria si le sumamos la forma centralista de gobernar en la administración pública federal, las mayorías en las cámaras, la injerencia en el poder judicial de la federación (incluso en la Suprema Corte de Justicia), la poca solidez institucional de los órganos autónomos, también es cierto que todos estos factores son producto de una votación histórica y de una elección directa y pacífica en la cual se podrá poner en contraste todo, excepto la legitimidad de la misma. Por lo tanto tal vez esto no sea ningún aspecto negativo sino más bien una nueva forma de ver la democracia y la solidez de la misma.

Como mexicano tengo el absoluto deseo de que a nuestro país le vaya muy bien y espero que esta nueva democracia funcione de la mejor y nos permita contar con un mejor

país en todos los sentidos, con esta participación espero mostrar al lector una perspectiva plural y permita conocer las realidades políticas y que en un futuro contemos con procesos más claros, debemos recordar que antes de esta elección federal, después de cada elección venia una reforma electoral profunda que a la larga permito las anheladas alternancias.

Fuentes Consultadas

Berlín Valenzuela, Francisco (1998), *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, 2ª edición, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados, (2019), Recuperado de:
http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php

Cámara de Diputados (2019), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Diario Oficial de la Federación.

Casas Ernesto, (2009), Representación política y participación ciudadana en las democracias, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Volumen 51, Numero 205, pp. 59-76.

Islas, Alfredo y Lézé, Florence (2007), *Temas de Derecho Electoral y Político*, 2ª edición, México, Porrúa.

Manin, Bernard, (1998), *Los Principios del Gobierno Representativo*, Madrid, Alianza.

Martínez, María Antonia, (2004), La representación política y la calidad de la democracia, *Revista Mexicana de Sociología*, Volumen 66, Numero 4, pp. 661-710.

Sistema de Información Legislativa, (2019), *Glosario de Términos Parlamentarios*, Recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Diccionario/verDiccionario#>